



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, diez (10) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: CARLOS ANDRES CORREA LOPEZ
Radicación: 18592408900120190007500

Advertida la comunicación allegada por la abogada YESENIA RODRIGUEZ LOPEZ, quien fue designada como curador ad litem, dentro del presente proceso, como quiera que no puede aceptar el nombramiento porque fue nombrada en la Contraloría General de la República, a la vez solicita sea relevada y, en consecuencia, se nombre un nuevo curador.

Ante la procedencia de lo pretendido por la parte actora, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como nuevo curador Ad-Litem del demandado **CARLOS ANDRES CORREA LOPEZ** titular de la CC.96.361.233, a la profesional del derecho **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO**, abogada en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 40.611.443 de Florencia, Caquetá y T.P No. 174.848 del C.S.J., a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto calendado el día 04 de junio de 2019 con el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2816f1108dcb458cd9238d04817f59c072a3e8cc82651976021958a0b15f6e3

Documento generado en 10/02/2021 02:42:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**